

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00670 00
Demandante: LUIS ODILIO MESA CASTAÑEDA
Demandado: ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S., CONSTRUCTORA GARCÍA
E HIJOS SAS y VÍCTOR HUGO BOJACA MIRANDA

AUTO

- I. Recibido el AVISO de notificación personal y vencido el término para comparecer, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE** nombrar al abogado **HERNANDO GOMEZ MESA**, como Curador *Ad Litem* de las sociedades demandadas **ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.** y **CONSTRUCTORA GARCÍA E HIJOS S.A.S.**, con quien se continuará el trámite procesal.

Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley, al correo abogadohernadogomez@hotmail.com y/o en la Avenida 40 No. 16 B-159 Centro Comercial Villacentro, Torre B-Oficina 414, y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

- II. **EMPLÁCESE** a las sociedades demandadas **ARBOJ CONSTRUCTORA S.A.S.** y **CONSTRUCTORA GARCÍA E HIJOS S.A.S.**, en la forma indicada en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- III. Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de las sociedades emplazadas, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Meta - Villavicencio

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0424713948644e0a4294192ff244c0177a263bc5aa63cf7f48107b5a0bd07c2a

Documento generado en 03/09/2021 04:22:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>